

RESOLUCIÓN No. 05663 DE 19-05-2022

“Por medio de la cual se concede permiso a la Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico y se asignan unas funciones”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 4 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del Decreto 2723 de 2014, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registra"*.

Que a través del artículo tercero de la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014, el Superintendente de Notariado y Registro, se estipuló; *"Delegar en los Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Secretario General, Directores de Superintendencia, Registradores Seccionales y Registradores Principales, las siguientes funciones: 1- Conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días al personal a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia, y siempre y cuando sea solicitado por escrito motivado, por causa debidamente justificada, adjuntando los documentos y soportes a que haya lugar. Los permisos concedidos por los superiores inmediatos deberán ser remitidos a la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces para los controles y trámites pertinentes"*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se delegó en el Director Técnico de Registro la facultad de conceder permisos remunerados, permisos para estudio, licencias no remuneradas, licencias por incapacidad por enfermedad, licencias por luto, a los señores Registradores Principales y Seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dependiendo el análisis de cada situación en particular.

De igual forma, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero establece que *"El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias"*

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

laborales que se abordan en esta Resolución (...)

Que de conformidad con el acuerdo sindical No. SNR2019EE042981 de SINTRANORE, SINSIPÚBLICA y SINTRAFEP del 02 de agosto de 2019, el cual establece en su numeral trece (13) lo siguiente:

“DÍA DE PERMISO POR CUMPLEAÑOS. LA SUPERINTENDENCIA continuará otorgando un día de permiso remunerado a aquellos trabajadores que cumplan un año más de vida, el cual se disfrutará el mismo día. PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN EN DÍA NO LABORAL O FESTIVO, SU DISFRUTE SERÁ OTORGADO EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL. No se aceptará la modificación de la fecha de su disfrute. En caso de que el funcionario no disfrute de dicho permiso, en los términos aquí indicados, perderá este beneficio. Dentro del plan de bienestar social de la entidad como capítulo de salario emocional tendrá en cuenta que el funcionario que este de cumpleaños reciba un estímulo convenido con la caja de compensación”.

Que mediante correo electrónico allegado a esta Dirección el día 16 de mayo de 2022, a las 12:14 p.m, la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, Dra. Ruby Judith Garcia Potes solicita:

“De manera atenta solicito a usted, concederme permiso para el día 24 de mayo, por el día de la familia.

Los días, 25, 26,27 del mes de mayo, permisos, laboral remunerado con el fin de atender temas de salud. (sic)”

La Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta la solicitud de la Dra. Ruby Judith Garcia Potes, procede a concederle el permiso remunerado solicitado. Así mismo, se verificó que el funcionario Cesar Adolfo Quant Arévalo, Profesional Especializado 2028 - grado 12, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.736.117, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 78 de la ley 1579 de 2012, para ser Registrador Seccional Encargado de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la Dra. Ruby Judith Garcia Potes, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, durante los días **25, 26 y 27 de mayo de 2022** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al funcionario **Cesar Adolfo Quant Arévalo**, Profesional Especializado 2028 - grado 12, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.736.117, como Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico durante los días 25, 26 y 27 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Dra. Ruby Judith Garcia Potes, al funcionario Cesar Adolfo Quant Arévalo, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico y a la Oficina de Comunicaciones de la

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación en la página web de la entidad y fijación en un sitio visible al público del presente Acto Administrativo, con el objetivo de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral - SIR de la respectiva oficina, debe incluir en el sistema lo concerniente al encargo e informar al operador.

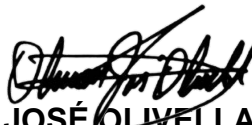
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR La presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) con el fin de cambiar las firmas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 19-05-2022



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR *Daniel Parrado*
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR *Daniela López*